



Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Aduanas  
Administración Central de Informática  
Administración de Análisis de Procesos

326-SAT-9-700-VI-D.- 4850

México D.F. a 17 de Noviembre de 2000

LIC. ALFONSO FERNANDEZ GONZÁLEZ  
Sistemas CASA, S.A. de C.V.  
Poniente 110 No. 358-B Col. Panamericana  
CP. 07770 México D.F.

Me dirijo a usted para informarle que en fecha próxima entrará en vigor el nuevo sistema denominado "SAAI M3".

Durante la etapa inicial y hasta el 15 de enero, la utilización de este sistema y el nuevo formato de pedimento será opcional. Lo cual implica que se podrán despachar pedimentos ya sea en "SAAI Fase III" o en "SAAI M3", utilizando en cada caso los formatos de pedimento correspondientes.

Asimismo, los Agentes o Apoderados Aduanales, podrán enviar pedimentos de prueba declarando el identificador "SD" (Pedimento que no será despachado). Este indicador, activa un candado en el sistema, el cual no permite el pago y despacho del pedimento en cuestión, con el fin de dar una seguridad adicional al Agente o Apoderado.

Cabe destacar que tratándose de previos de consolidados (registros "601"), no es posible la declaración de el identificador "SD", por lo cual cuando se envíen este tipo de operaciones de prueba, el Agente o Apoderado deberá enviar un registro de eliminación para el documento de prueba o esperar a que el sistema lo elimine automáticamente, antes de reutilizar ese consecutivo.

Si no otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
El Administradora

Mat. Alejandra Fernández Franco

C.c.p. Lic. Fernando Ramos Casas.- Administrador Central de Regulación del Despacho Aduanero.-  
AFFMMGF